



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GJ-P4

Versión 01

Fecha 19-12-2014

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 1 de 3



HATO COROZAL
MUNICIPIO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 100.04.223

(Septiembre 21 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGO DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,

En uso de sus atribuciones Constitucionales legales y las conferidas en los artículo 3, 47 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 2.2.6.4.1. Del Decreto 1084, y la Resolución No. 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 1448 del 2011 en su Artículo 3, señala que:

"Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma". (Ley 1448 de 2011, artículo 3).

Que, el Artículo 63 de la ley 1448 del 2011 establece

"Atención Inmediata. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas". (Ley 1448 de 2011, artículo 47).

En este mismo sentido el inciso tercero del Artículo 2.2.6.4.1. Del Decreto 1084 del 2015 señala que,

"[...] Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite". (Decreto 1084 del 2015, Artículo 2.2.6.4.1.)

Que, conforme a la Resolución No. 100.04.403 del 2 de Diciembre de 2016, el Municipio de Hato Corozal, en aplicación del principio de subsidiariedad, podrá brindar de manera temporal y transitoria y por una sola vez la Ayuda Humanitaria inmediata a la población en situación de desplazamiento, según lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 47, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y el inciso tercero del artículo 2.2.6.4.1 del decreto 1084 de 2015

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GJ-P4 Versión 01 Fecha 19-12-2014	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 2 de 3	HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 100.04.223

(Septiembre 21 de 2020)

Que, según el Artículo Primero de la Resolución No. 100 04 403 del 2 de diciembre de 2016, el Municipio entregará a las víctimas la ayuda humanitaria inmediata según la clasificación de hogar en la respectiva tipología según el número de integrantes del hogar.

Que, el Artículo segundo establece que se realizará pago directo a núcleos familiares en proceso de valoración como población en situación de desplazamiento por causa del conflicto armado interno que requiere la suplencia de sus necesidades básicas, de conformidad con la ley 1448 y decreto 1084 de 2015.

Que, en el Parágrafo del artículo Segundo: La autorización del pago se hará mediante acto administrativo motivado, determinando claramente el nombre e identificación de la víctima, la tipología de hogar a la que pertenece, el tipo de ayuda humanitaria inmediata y el monto a reconocer y/o a pagar, según lo establecido en el artículo segundo de la presente providencia, señalando la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiación, previa verificación de los siguientes documentos: Constancia de solicitud de inscripción en el registro único por parte de procuraduría, personería o defensoría del pueblo.

Que, el señor **SANTOS VEGA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.153 986 de Hato Corozal, presentó declaración ante la personería municipal el dia 9 de Septiembre de 2020, como víctima de desplazamiento forzado.

Que mediante oficio No 0339 de fecha 15 de Septiembre de 2020, y recibido en el despacho de la Alcaldía Municipal, mediante radicado 1573, la señora personera municipal realizó solicitud de ayuda humanitaria inmediata a favor del señor **SANTOS VEGA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.153.986 de Hato Corozal.

Que existe disponibilidad presupuestal en el Rubro No. 231219 de fecha Asistencia y Atención integral, para cubrir dicho gasto

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Hato Corozal, Casanare.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y autorizar a la Secretaría de Hacienda, para que gire a favor del señor **SANTOS VEGA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.153.986, expedida en Hato Corozal, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 572.327)**, por concepto de ayuda humanitaria inmediata con Tipología B,(componentes de alimentación, artículos de aseo y utensilios de cocina) de acuerdo al Artículo Primero de la Resolución No. 100.04.403 del 2 de Diciembre de 2016.



NFT 844332638-7

**ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE**

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Código PA-GJ-P4

Versión 01

Fechta 19.12.2014

Página 3 de 3



HATO COROZAL

RESOLUCIÓN N°. 100.04.223

(Septiembre 21 de 2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad 0235 del 18 de septiembre de 2020, así: "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGO DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA" QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MÁS. (S\$72.327)

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Hato Corozal Casanare, a los Veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020

DARIO YESIB GARCIA BARRY
Alcalde Municipal

V.H. LUVIA MENLLY GONZALEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ENFERMERA
V.B. NARDY PATRICIA FERNANDEZ
Sociedad General de Gobierno

Revisor: ~~Luis Alfonso García~~ Torres
Profesional de Apoyo SGG

Presented by the American Academy
of Pediatrics